

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informando que los términos para contestar la demanda fenecieron para la curadora Ad Litem -Dra. Bertha Yiced Valdes Boibadilla, allegando la respectiva contestación de manera oportuna, -Archivos 36-.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 1176
PROCESO VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00220-00
Agosto ocho (8) de dos mil veintidos (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Admitir la Contestación de la Demanda presentada por la Curadora Ad-Litem del señor **JOSÉ MARÍA CAICEDO** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto No. 1165 del 21 de agosto de 2020**, se ordenó el emplazamiento del señor **JOSÉ MARÍA CAICEDO y de las PERSONAS INDETERMINADAS**. La inclusión en el Registro Nacional de Emplazados se realizó, una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías el día 9 de julio de 2021, quedando surtido el día 23 de agosto de 2021, sin que comparecieran los emplazados dentro del término de 30 días.

Cumplido el trámite inherente al emplazamiento de la parte demandada, tuvo lugar la designación de Curador Ad-Litem, recayendo tal nombramiento en la profesional del derecho *Bertha Yecid Valdes*, notificándosele el día *31 de marzo de 2022*, que contaba con el término de 5 días para que manifestara si aceptaba el cargo. Una vez, expresar que aceptaba el cargo, el día **5 de abril de 2022** se le remitió el enlace respectivo para que tuviera acceso al expediente, advirtiéndole sobre el efecto de la notificación de conformidad con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

El acto de notificación quedó surtido dos días después, esto es, el día **7 de abril a las 5 P.M.**, significándose que se pronunció en los términos del **Auto No. 0379 del 22 de marzo de 2022**. Razón por la que se admitirá la contestación de la demanda, y se dará traslado a la parte Demandante, para que se pronuncie al respecto en el término tres (3) días, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá V,**
RESUELVE:

oscar _____

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

1º.- ADMITIR la Contestación de Demanda presentada por la Curadora Ad-Litem -Dra. Bertha Yiced Valdes Bobadilla, del señor **JOSÉ MARÍA CAICEDO** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

2º.- CORRER traslado a la Demandante-**LUZ MERY GALINDO CERQUERA**, de la Excepción de Mérito: La Innominada" propuestas por la Curadora Ad-Litem - del señor **JOSÉ MARÍA CAICEDO** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, por el término de **tres (3) días** para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer. Art. 391 C.G.P.

3º.- Una vez vencido el término de traslado, vuelva el expediente a despacho para fijar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12104440016e0776436331d09e7fafa39a0a1866f4c959e221528c4f77202a3**

Documento generado en 08/08/2022 04:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

oscar

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca